

La otro porque el dicho martin alonzo tiene de ayuda de costa de la sisa del vino duzientos pesos de oro comun que si se obiese de pagar un escribano rreal ante quien se diesen con otros veinte pesos estaba satisfecho. Lo otro el dia de oy esta ciudad tiene un contador que lleva quinientos pesos de oro comun el qual tenia las quantas desta ciudad y tan solamente firma el dicho martin alonzo que despues de fechas las lee y firma. Lo otro tiene salario por tal escribano desta ciudad que todo junto monta mas de quatrocientos pesos con que esta pagado y satisfecho y si es algun negocio entre parte con esta ciudad la parte le debe pagar sus derechos y no a costa de los propios y se ofrece de dar escrivano que firme las quantas el trabajo que en ellas tiene por los cien pesos que la ciudad da, y las quantas de la sisa del vino por cien pesos de tepusque todo lo qual redundara en pro y utilidad desta ciudad y sus rentas y que si agora se le diesen quatrocientos y cinquenta pesos y mas duzientos de la sisa y otras su salario de tal escrivano de cabildo seria mucha cantidad con mas quinientos pesos que lleva el dicho contador que todo es en perjuizio desta ciudad y de sus propios y no se debe alterar en el dicho salario sino guardarse lo que esta establecido por esta ciudad sino antes quitarle del dicho salario atento que esta ciudad tiene contador nombrado que lleva quinientos pesos y que este es su voto.

El corregidor aviendo visto lo suso dicho declaro deberse estar y pasar por lo que la mayor parte tiene votado y asi lo declaro por su sentencia para que se guarde y cumpla de lo qual el dicho baltasar mexia dixo que ablando con el debido acatamiento apela para esta rreal audiencia y pide se haga relacion y se le de testimonio.

El corregidor se mando se cumpla lo proveido y que las partes en grado de apelacion sigan su justicia.

*El Licenciado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonzo de Valdez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Alonso Bernal.—*escrivano publico.

(Al margen.) En el cabildo de tres de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años el señor baltasar mexia se desistio de la apelacion y que

por nuevas causas le parece se de este salario y se traiga la confirmacion y lo firmo.

Que se libre a martin alonzo lo suso dicho trayendo la confirmacion testigos los canalleros rregidores estando presentes con que no llebe los treinta mil primeros que pide el salario original que pide y yo el escrivano lo acepto asi y la ciudad mando que asi se le libre trayendo confirmacion.

Confirmo este salario del escrivano de cabildo el señor visorrey en 23 de abril de noventa y dos años.

*En la ciudad de mexico a veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico alonzo de valdez baltasar mexia salmeron guillen brondat gaspar perez rregidores llamados por villete expreso para esperar en el al licenciado vasco lopez de vivero que viene por corregidor a esta ciudad.

Entraron el tesorero geronimo lopez don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla tesorero juan luis de ribera alonzo dominguez.

Entro el licenciado vasco lopez de vivero el qual presento en el una provision rreal de su magestad del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecillas de jeruzalem de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las yndias orientales y occidentales en la tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde de apsburh de flandes de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina & teniendo consideracion a lo que vos el licenciado vasco de vivero me aveis seruido y por la buena relacion que se me ha hecho de vuestra suficiencia letras y prudencia y de otras buenas partes que en vuestra persona concurren mediante lo qual espero continuareis mi servicio con toda fidelidad cuidado y diligencia en lo que os encargare y mandare tengo por bien que por tiempo y espacio de seis años y mas el que fuere mi voluntad seais mi corregidor de la ciudad de mexico de la nue-

*Provision rreal de su magestad que presento de corregidor vasco lopez de vivero.*

va espana y sin terminos y jurisdiccion en lugar del licenciado pedro pablo de torres mi corregidor que al presente es della y que como tal mi corregidor traigais vara de mi justicia y la administreis y useis del dicho oficio en los casos y cosas a el anexos y concernientes y lleveis los derechos a el devidos y pertenecientes segun e de la manera que se han usado y debido usar el licenciado pablo de torres y los demas corregidores que an sido y son de las otras ciudades y villas de la dicha nueva espana e por esta nuestra carta o por su traslado signado de escrivano mando a mi virrey presidente y oidores y alcaldes del crimen de la audiencia rreal de la dicha ciudad de mexico y otras qualesquier mis justicias della e al consejo justicia y rregidores caualleros escuderos oficiales y ombres buenos de la dicha ciudad que hecho por vos el dicho licenciado vasco lopez de vivero el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y deveis fazer en el cado de la dicha ciudad os ayen y rreciban y tengan por tal mi corregidor de la dicha ciudad y de sus terminos y jurisdiccion y usen con vos el dicho oficio e no con otra persona alguna por el dicho tiempo de los dichos seis años que corran y se quenten desde el dia que tomaredes la posesion del dicho oficio en adelante e mas el que fuere mi voluntad y os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias franquezas y mercedes y libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio deveis aber y gozar e vos deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contradiccion alguna os no pongan ni consientan poner que yo por la presente os recibo y he por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rrecibido y es mi merced que hayais y lleveis de salario en cada un año con el dicho oficio quinientos mil maravedis y que gozeis dellos desde el dia que os hizieredes a la vela en uno de los puertos de san lucar de barrameda o cadiz para seguir vuestro viaje en adelante e mando a los dichos mi virrey presidente y oidores de la dicha audiencia que os lo hagan pagar segun y de la manera que se han pagado y pagan al dicho licenciado pedro pablo de torres las trescientas y cinquenta mil maravedis dellos de los de-

rechos del oficio de mi alguazil mayor de la dicha ciudad y las otras ciento y cinquenta mil de los que obiere de las comunidades de los dichos yndios de la dicha ciudad e sus sujetos e asi mismo mando a los oficiales de la mi real hacienda de la dicha nueva espana que asienten esta mi provision en los mis libros que tienen e asentada la vuelvan originalmente al corregidor licenciado vasco lopez de vivero para que la tengais por vuestro titulo y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario. Dada en san lorenzo el rreal a primero de octubre de mil y quinientos y ochenta y ocho yo el rrey el licenciado fernando de vega fonseca rregistrada pedro de ledesma chanciller tomas de ayardi yo juan de ybarra secretario del rrey nuestro señor la fize escribir por su mandado.

Asentose este titulo y provision rreal de su magestad en los libros de la contaduria de las caxas de las yndias en veinte y cinco de junio de mil y quinientos y noventa años.

*El Licenciado Hinojosa.—Ochoa de Urquiza.—Don Francisco Tello.—Don Luis de Manrique.*

En la ciudad de mexico a veintinueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa años estando en acuerdo los señores visorrey presidente e oidores del audiencia rreal de la nueva espana por presencia de mi sancho lopez de agurto escrivano de camara del rrey nuestro señor en ella el licenciado vasco lopez de vivero presento esta rreal provision la qual por los dichos señores fue obedecida con la rreverencia y acatamiento debido y en su cumplimiento rrecibieron al dicho licenciado vivero. Presento esta rreal provision la qual por los dichos señores fue obedecida rrecibiendo el juramento que conforme a la ley debe y bien y fielmente y como debe. Hecho mandaron que la rreal provision dicha y conforme a ello el cabildo y rregimiento le nombraron para que lo use y exersa como su magestad lo manda y se ponga por auto.—*Sancho lopez de agurto.*

E luego se leyeron las ordenanzas del posito desta ciudad conforme a lo que mando su magestad en el dicho cabildo e visto por esta ciudad la dicha provision y lo en ella contenido fue obedecida con el acatamiento que debe y en su cumplimiento el dicho licenciado vasco lopez de vivero juro a Dios nuestro Señor y a Santa Maria y a la Cruz Lib. 10.—5.

que fizo con su mano derecha de usar bien y fielmente el dicho oficio guardando el seruicio de Dios nuestro Señor y de su magestad y haciendo justicia a las partes y guardando el secreto que pasare en este cabildo y en las cosas que lo debe y en todo hazer lo que debe y esta obligado al dicho oficio lo qual juro en forma y conforme a derecho y asi mismo juro en la forma suso dicha de guardar y hazer guardar las leyes de su magestad y ordenanzas desta ciudad especial las del posito del mahiz y trigo della.

Hecho el dicho juramento como se contiene por esta ciudad fue recibido al dicho cabildo e rregimiento y por tal corregidor conforme a la rreal prouision de suso contenida y el lizenziado pablo de torres corregidor que fue desta ciudad dexo la vara en el dicho cabildo y el dicho señor lizenziado vivero pidio todo lo suso dicho por testimonio y lo mismo pidio el señor lizenziado pablo de torres por testimonio como dexo oy la vara y como ha seruido y adssistido a este cabildo conforme a como esta obligado por su oficio y se le volvio la prouision de su pedimento.

*El Lizenziado Bibero.—El Lizenziado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Baltasar Mejia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a tres dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenziado vasco lopez de vivero corregidor por su magestad desta ciudad don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera gaspar perez.

Entro guillen brondat rregidor.

Fieles ex-

cutores al señor don pedro lorenzo de castilla que lo es como mas antiguo y alonso de valdez.

Nombra-

miento de diputado de carniceria a baltazar mexia co-

ques menester para questa como conuiene y de todo lo que en ello ay y conuiene se haga traiga rrazon a esta ciudad

mision para rreparo del matadero y traiga rrazon a la ciudad.

Diputado del alhondiga a gaspar perez rregidor.

Este dia la ciudad aviendo visto la planta y condiciones que estan hechas para el adrezo y rreparo de la carcel y entendido que estan fechos mas de treinta pregones no se ordeno nada.

Este dia se mando que para el miercoles proximo por la mañana se rrematen los propios desta ciudad y corraduria de lonja se rrematen por solo un año y no se admita postura alguna a ninguna persona que aya sido corredor de años antes ni de los que lo son agora sino fuere constanding que no debe cosa alguna a los propios desta ciudad no se le admita postura ni rremate plaza y para ello traiga testimonio y satisfaccion del mayordomo y esto se haga con las demas condiciones y se pregone a los tres dias con esta condicion y todas las demas fechas a esta ciudad.

Este dia visto por la ciudad el nombramiento que hizo alonso gomez de cervantes de letrado desta ciudad en juan paez de laguna por letrado desta ciudad se obo por nombrado y se le enuie titulo.

*El Lizenziado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo por llamamiento que hizo el corregidor el lizenziado bivero corregidor desta ciudad y don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes baltasar mexia salmeron tesorero juan luis de rribera alonso domiguez gaspar perez.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aber llamado por villete para nombrar a lonzo de valdes por alguazil mayor.

Este dia truxo al cabildo alonso de valdes un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Don luys de velasco caballero de la

*En la ciudad de mexico a siete dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el lizenziado basco lopez de bivero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonso de valdez rregidor y alguazil mayor don Diego de velasco don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron alonso dominguez y gaspar perez rregidores.

Entro el tesorero juan luis de rribera.

Entro guillen brondat y andres vasques de aldana.

Este dia hizo dexacion de su oficio diego de paz procurador del numero desta ciudad en manos de la ciudad por DEXACION de la plaza de diego de paz. petición que en ella presento.

Este dia se mando que se llame a cabildo para el lunes proximo y se de villete para ello.

Este dia salio del cabildo don diego de velasco alguazil mayor.

Este dia se vido una carta de su magestad en que manda se rreciba la santa cruzada ques la siguiente. CARTA sobre la cruzada.

El rrey consejo justicia y rregimiento jurados caualleros escuderos oficiales y ombres buenos de la ciudad de mexico sabed que abiendo su santidad considerado los grandes y continuos gastos que habemos hecho y hacemos en la guerra contra ynfieles y herejes y defenza comun de toda la cristiandad deseando ayudar a tan santa y necesaria obra confirmo y prorrogo y de nuevo concedio la bula de lo santa cruzada que por sus predecesores quinto e gregorio decimo tercio de felice rrecordacion estaba concedida para que se predique y publique de dos en dos años en las nuestras yndias yslar y tierra firme del mar oceano sujetas a nuestra corona rreal para ayuda con los dichos santos efectos de su conbseccion la qual agora se envia a las provincias para que cumplidos los dos años de la segunda predicacion se continue comience y prosiga la tercera por hende yo vos mando que cada y quando fuere a presentar y predicar la santa bula de la cruzada a esa dicha cibdad de mexico la salgais a rrecibir con la solenidad y veneracion que se requiere a tan sancta bulu como mas largamente mandamos se haga por nuestra carta patente a las proviscones e ynstrucciones que elcomisario general de la sancto cruzada a dado o diere para ello las quales hareys guardar y cumplir en todo e por todo como en ellas se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean favoreci-

dos e bien tratados que en ello nos servireis. De aranjuez a diez y nueve de noviembre de mil y quientos y ochenta y nueve. Yo el rrey por mandado del rrey nuestro señor andres de alva.

E visto por la ciudad la dicha carta la ciudad dixo que la obedece con el acatamiento que debe y en su cumplimiento se haga en esto todo lo que esta en costumbre se suele hazer y a hecho otras vezes y lo que conviene para el cumplimiento de todo lo que su magestad manda.

*El licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi, Martin Alonzo de Flandes, escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a diez dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor desta ciudad don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Este dia entro gaspar perez rregidor.

Entro alonso dominguez rregidor.

Entro el tesorero juan luys de rribera.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual dio el señor corregidor para tratar de nombrar procurador del numero en lugar de diego de paz que lo fue.

Entro andrés vazquez de aldana depositario y rregidor.

Entro alonso de valdes rregidor y alguazil mayor.

Sobre la plaza de diego de paz de procurador del numero.

Este dia se voto sobre quien avia de ser procurador del numero en el dicho lugar en la forma siguiente.

Alonso de valdez que lo sea pedro de herrera.

Don pedro lorenzo de castilla que lo sea pedro de herrera.

Andres vazquez de aldana que lo sea pablo de herrera.

Baltazar mexia salmeron que lo sea pedro de herrera.

Guillen brondat que lo sea pero vazquez.

El tesorero juan luys de rribera que lo sea pero vazquez.

Alonso dominguez rregidor que lo sea pero vazquez.

Gaspar perez rregidor que lo sea pero vazquez.

E visto que los votos estan yguales el señor corregidor dixo que se conforma-

ba e conformo con el voto y parecer de los caballeros que han sido en nombre de pedro de herrera por un año con que no haya dado ni prometido ni de a diego de paz que hizo dexacion ni a otra persona en su nombre ninguna cosa y en qualquiera tiempo que conste lo contrario quede vaco el dicho oficio para que no lo pueda usar en manera alguna y se de a pero vazquez y que se le de con todas las demas condiciones desta ciudad con las propias condiciones se le de a pedro vazquez ques por quien han votado los demas cavalleros. Y esto mismo se entienda con pedro vazquez que no haya dado ni prometido y si lo oviere se quede sin el para que la ciudad lo de luego.

Este dia se trato por la ciudad como el señor don francisco de velasco caballero de la orden de santiago estaba a punto de profesar y el señor don juan al tamino de tomar el dicho abito y avien do considerado ques justo que se les haga rregocijo por ser quien son y por hijos desta rrepublica se acordo que por ciudad se haga rregocijo de toros y juego de cañas en la parte y lugar que el señor visorrey señalare y para lo hazer de conformidad nombraron a los alcaldes rrafael de trejo y leonel de cervantes para que cada uno saque su cuadrilla de quatro hombres a su costa y asy mismo nombraron por cuadrilleros al tesorero geronimo lopez alonso de valdez baltazar mexia salmeron guillen brondat alonso dominguez gaspar perez monteorey los cuales ha de sacar cada cuadrillero quatro hombres y cada cuadrillero los ha de bestir a su costa y se declara que un puesto a de ser todo de una color y el otro de otra y de tafetanes de la china caperuzas de lo mesmo o brocadillo de la china y mangas de volante o de lo que quisieren y se declara que ningun cuadrillero a de escender de lo que aqui esta ordenado y de lo que se sigue que en la mañana siguiente el primero a leonel de cervantes y luego geronimo lopez e luego alonso de valdes e luego baltazar mexia salmeron e luego el otro puesto entra el señor gaspar perez monterrey luego el señor guillen brondat e luego el señor alonso dominguez y luego el señor alcalde rrafael de trejo e luego al juego de cañas toman el puesto el señor rrafael de trejo y acomete al alcalde leonel de cervantes y por esta orden van rrespondiendo y es declaracion que el puesto del señor alcalde leonel de cervantes a de yr todo de tafetan encarnado y si no todo azul o si no todo ver-

Que se haga juego de cañas para el abito y profesion de don juan y don francisco.

Para rregir el juego.

de de manera que salga todo de una color y es declaracion que ninguno de los puestos ha de llevar dorado ni ninguna pintura si no tafetan solo limpio y pueda llevar flocadura de seda o oro de china y el otro puesto del señor rrafael de trejo todo de amarillo sin pintura alguna como dicho es y con su flocadura y para esto se ordena que los señores alcaldes con el señor don pedro lorenzo de castilla den quenta a su señoría de lo que esta ciudad ha ordenado y señale el lugar donde ha de ser y le digan desta ciudad como esta fiesta se ha ordenado para el primer dia de hacer algo despues de pascua y le llebo memoria de los cuadrilleros que son y que para esto desde luego se mande al mayordomo desta ciudad empuye mil varas para los toros y haga que se encierren los toros que fueren menester y que los de juan nieto conforme a su obligacion y de a cada cuadrillero cinquenta varas y asy mismo haga hazer tablado para la ciudad si fuere necesario como lo ha y tiene de costumbre en fiestas publicas questa ciudad haze y determine y lo adorne decentemente y esto solo sea a costa de propios por que las libreas es a costa de cada cuadrillero y para rregir este juego se nombro del un puesto hernan gutierrez altamirano don juan de juan de guzman don mateo de moleon otro puesto agustin guerrero antonio de la mota don pedro de villegas o los cuales se les de la memoria desde luego y al mayordomo se notifique lo ordenado.

Habiendo entrado y estado presente los alcaldes ordinarios leonel de cervantes y rrafael de trejo a todo lo ordenado en rrazon del juego de cañas se volvieron a salir del cabildo. Y saque los atabales y trompetas el mayordomo para el dicho juego y fiesta.

*El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de mexico a catorci dias de diziembre de mil y quinientos y noventa años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla baltazar mexia salmeron guillen brondat rregidores.

Entro alonso dominguez regidor. Este dia se mando que se de villete paaa tratar sobre la peticion que presento andres de bonilla y se traiga lo que ay en rrazon desto.

Este dia se hizo merced a francisco de medinilla alvarado de un pedazo de solar ques una cuarta parte de solar questa delante de la veracruz junto de casas de su marada en la calzada que va a san ypolitito con que lo libre dentro de un año y guarde las ordenanzas.

Merced a francisco de medinilla de un pedazo de solar.

Entro el tesorero geronimo lopez. Este dia se vieron en esta ciudad dos peticiones y autos que presentaron pedro de herrera y pedro vazquez de la madalena sobre que les nombren por procuradores del numero.

En la ciudad de mexico a treze dias del mes de diziembre de mil e quinientos e noventa años ante el licenciado bivero corregidor desta ciudad se leyo esta peticion.

Pedro de herrera digo que yo pretendo que el cabildo desta ciudad me haga merced de la plaza de procurador de que hizo dexacion diego de paz e se me hace merced con que no haya dado ni de al dicho diego de paz ynteres alguno por la dexacion que hizo del dicho oficio e por que yo habra hecho concierto con el susodicho que le daria duzientos e noventa pesos los quales para este efecto por mi se depositaron y estan en poder de juan sevillano de contreras que se hizo cargo de ellos e se ajusto se me vuelvan.

A V. S. suplico sea servido de mandar que el dicho juan sevillano me vuelva los dichos duzientos y noventa pesos o que no disponga dellos en manera alguna hasta tauto que por usted o por otro juez que desta causa conosca otra cosa le sea mandado que yo protesto pedirlos e pido justicia.

Otro si suplico a vuestra merced mande se me de testimonio desta peticion y de lo que en virtud de ella se hiziere para lo presentar en el cabildo y en todo pido justicia pedro de herrera.

El corregidor mando que el dicho juan sevillano de contreras conjuradamente declare en esta peticion si tiene en su poder los dichos pesos de oro contenidos en esta peticion y teniendolos en su poder los tenga embargados y no acuda con ellos al dicho diego de paz sin su licencia ni a otra persona so pena que los pagara otra vez y en lo demas se le de el testimonio al dicho pedro de herrera. y asi lo mando.